



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

RESOLUCION N° 025 /13 - TCP
SANTA FE, 01 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente N° 00901-0060701-4 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 202° de la Ley N° 12510 establece que es competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia ejercer el control externo posterior del Sector Público Provincial No Financiero;

Que, el artículo 203° inciso c) atribuye a este Órgano de Control el examen de la Cuenta de Inversión, y elevación posterior a la Legislatura Provincial;

Que, en este sentido, el trabajo sustantivo del Tribunal de Cuentas consiste en un examen planificado del control de los hechos, actos y documentos que reflejan la gestión de gobierno; y que el mismo se realiza aplicando procedimientos predeterminados para obtener resultados que, luego ordenados, son expuestos en informes técnicos;

Que, para tal fin y con el objeto de facilitar y optimizar las tareas de control, resulta necesario establecer normas para la elaboración del Informe de Auditoría, como así también el plazo de presentación del mismo a las Vocalías de Sala previa intervención de las Fiscalías Generales Áreas I y II;

Por ello, y, de acuerdo a lo resuelto por mayoría en Reunión Plenaria iniciada en fecha 30-07-2013 (c.i. del 01-08-2013), registrada en Acta N° 1375-Continuación I; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 200°, incisos g) y h), de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las Fiscalías Generales Áreas I y II integren un equipo de trabajo a los efectos de la realización de las tareas de control y auditoría de la Cuenta de Inversión; como asimismo del seguimiento de los requerimientos y recomendaciones formulados en dicho marco por este Órgano de Control.

////



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 025 /13 - TCP
Continuación – Hoja 2

Artículo 2°: Aprobar la estructura para la presentación del Informe de Auditoría de la Cuenta de Inversión que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Fijar como fecha de vencimiento para la presentación del Informe de Auditoría de la Cuenta de Inversión, por parte de los auditores integrantes del equipo de trabajo, a las Vocalías de Sala I y II previa intervención de las Fiscalías Generales Áreas I y II, el día noventa contado a partir de la fecha de recepción de la Cuenta de Inversión por parte de este Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en el sitio Web-TCP; luego archívese.

Edo.: CPN Germán Luis Huber - Presidente
Dr. Mario César Esquivel-Vocal
CPN Ma. del Carmen Crescimanno-Vocal
Dr. Gerardo Gasparrini-Vocal
CPN María Cristina Ordiz de Dadea-Vocal Subrogante
CPN Estela Imhof-Dtora Gral de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe
Honorable Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCION N° 025/13 - TCP
Continuación – Hoja 3

ANEXO I

INFORME DE LA CUENTA DE INVERSIÓN – CONTENIDOS

El Informe dará una conclusión global de la razonabilidad de la información expresada en la Cuenta de Inversión. Dicho informe debe ser único y contener mínimamente la exposición de los siguientes apartados:

- Título: Informe del Auditor
- Destinatario: El informe debe estar dirigido al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Objeto de Examen: La Cuenta de Inversión presentada por el Poder Ejecutivo, considerando todos los Estados que la integran, así como también Anexos, Notas e Información Complementaria.
- Marco de Referencia: Breve descripción de las normas provinciales aplicables para la elaboración y presentación de la Cuenta de Inversión.
- Alcance de la auditoría: Se deberá expresar que el examen de Auditoría se desarrolló según las Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública vigentes.
- Aclaraciones, comentarios y recomendaciones más relevantes: El auditor debe incluir en su informe, en los casos que considere necesario, aclaraciones especiales; comentarios y recomendaciones para prevenir y corregir hallazgos y para mejorar la economía, eficacia y eficiencia en la Administración del ente auditado.
- Conclusión: En este apartado el auditor debe exponer su conclusión sobre la Cuenta de Inversión en su conjunto acerca de la razonabilidad en sus aspectos significativos de la información objeto de examen, de acuerdo con las normas legales y/o contables que resulten de aplicación.
- Fecha, datos y firma del/los auditor/es: El informe debe llevar la firma del auditor, con la aclaración de su nombre y apellido completo, cargo y título profesional.